



AYUNTAMIENTO DE CORIA

ORDENANZA FISCAL N° 38. PRECIO PÚBLICO POR CURSOS Y TALLERES IMPARTIDOS POR LA UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL DE CORIA – E.P.A

Artículo 1º. FUNDAMENTO

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al municipio de Coria en su calidad de Administración Pública de carácter territorial en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la facultad específica del artículo 127 de la última norma mencionada.

Artículo 2º. CONCEPTO

Se establece el precio público por cursos y talleres impartidos por la Universidad Popular Municipal de Coria-E.P.A., que se regirá por la presente Ordenanza.

Los precios públicos regulados en esta Ordenanza se refieren a servicios públicos o actividades administrativas que no son de solicitud o recepción obligatoria y que son susceptibles de ser prestadas o realizadas por el sector privado.

Artículo 3º. OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público objeto de esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados por la Universidad Popular Municipal-E.P.A. de Coria, con las características mencionadas en el artículo anterior.

Artículo 4º. DEVENGO DE LOS PRECIOS PUBLICOS

La obligación de pago del precio público surge con la formalización de la inscripción en el curso o taller correspondiente.

Artículo 5º. CUANTÍA

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el artículo siguiente, para cada uno de los cursos o talleres.

2.- El importe de los precios públicos deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

3.- Cuando existan razones benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, se podrán fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior, siempre que se cubra presupuestariamente la diferencia resultante, si la hubiera.

Artículo 6º.- CUADRO DE TARIFAS.

Precio unitario por curso: 10 euros en concepto de inscripción, importe al que se añadirá 1 euro adicional por cada hora de duración del curso.

El importe total se abonará en el momento de la inscripción, sin que proceda su devolución salvo en los supuestos previstos en el art. 8.

Artículo 7º.- FORMA DE PAGO

El pago se realizará en el momento de la inscripción, por el procedimiento de autoliquidación en la Entidad de crédito colaboradora de la recaudación que se designe en cada momento. Este pago no podrá ser aplazado en ningún caso.





AYUNTAMIENTO DE CORIA

Cuando el alumno realice la correspondiente inscripción deberá estar al corriente de débitos de cursos anteriores.

El impago de algún plazo conllevará la pérdida de plaza.

Artículo 8º.- DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS

Únicamente procederá la devolución de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, en los casos y cuantías siguientes:

- Si se produce la suspensión del servicio o actividad (curso/taller):
 - Si no se había iniciado: procederá la devolución del 100% del precio público de que se trate.
 - Una vez iniciado el curso: procederá la devolución del importe proporcional al tiempo no transcurrido.
- Si no se reúne un mínimo de 15 alumnos por curso, sin cuyo cupo no se impartirá el curso:
 - Procederá la devolución del 100% del precio público de que se trate.

Las solicitudes de tramitación de devolución deberán ser efectuadas por escrito y presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Coria.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- Estos importes quedarán incrementados anualmente por aplicación del I.P.C. anual correspondiente.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de ese día, hasta su modificación o derogación expresa.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido modificada por Acuerdo de Pleno de fecha 30 de septiembre de 2010 y publicado el texto de su modificación en el BOP de fecha 7 de diciembre de 2010. Asimismo, ha sido modificada por Acuerdo inicial del Pleno de fecha 6 de octubre de 2014, publicándose el texto de su modificación en el BOP de fecha 9 de diciembre de 2014. Fue modificada su denominación por Acuerdo de Pleno de fecha 3 de noviembre de 2014 y publicada la misma en el BOP de fecha 31 de diciembre de 2014.

Coria, 20 de enero de 2015
LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Alicia VÁZQUEZ MARTÍN

